

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Ana Priscila González García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales verdes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La protección ambiental no puede plantearse como un dilema frente al desarrollo, sino como uno de sus elementos. Cuando hablamos de desarrollo sustentable, estamos pensando en crecimiento económico con equidad social y con preservación y cuidado de los recursos naturales.

Patricio Aylwin Azócar, ex presidente de Chile.

Los problemas medioambientales son cada vez más preocupantes y el impacto que generan es cada vez mayor. Las actividades humanas son la principal causa de la degradación ambiental; actividades como la tala de árboles, el mal manejo de residuos sólidos, la contaminación de cuerpos de agua o la mala calidad del aire son solo algunos de muchos ejemplos que se pueden mencionar.

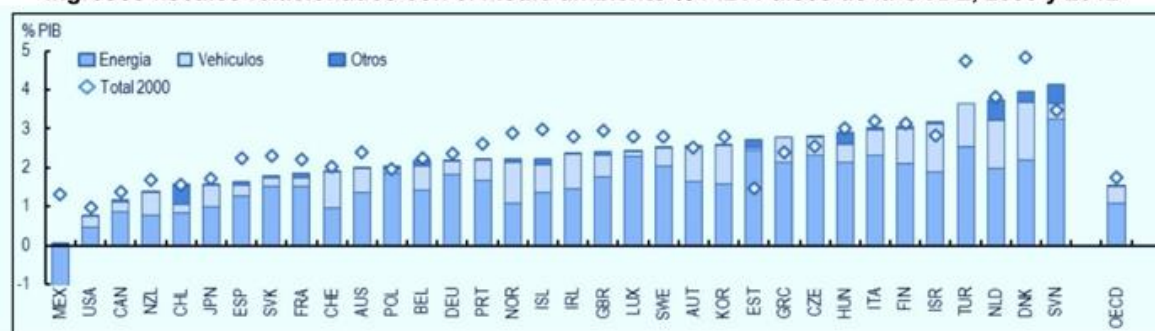
Esto ha llevado a que algunos países implementen diversas medidas para sancionar conductas relacionadas con el daño al medio ambiente o bien, para incentivar a través de la creación de instrumentos económicos acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales.

Sabemos que para sancionar se aplica el principio PPP (*polluter pays principle*), “el que contamina paga”, un principio de derecho internacional ambiental que pretende que el contaminador se haga responsable de todos los costos por el daño ambiental causado; que sea este quien los asuma y no una colectividad, puesto que pudo haber evitado algo que estuvo en sus manos y no lo hizo. Principio que si bien comenzó a plantearse desde 1974 por la OCDE, después en el Acta de Unión Europea en 1986; finalmente se estableció en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992.¹

Respecto de la implantación de acciones para prevenir o evitar daños ambientales, encontramos en el ámbito internacional, varios ejemplos de naciones en donde les ha funcionado el establecimiento de instrumentos fiscales verdes. Entre 2000 y 2012, países como Italia, Finlandia, Israel, Turquía, Países Bajos, Dinamarca y Eslovenia tuvieron ingresos derivados de estos instrumentos que van por encima de 3 por ciento y hasta 4.13 del producto interno bruto, mientras que México era el único país que reportaba una cifra negativa de -1.28, como se muestra en la siguiente gráfica:²

Ingresos fiscales relacionados con el ambiente, porcentaje del PIB: países de la OCDE, 2000 y 2012. 3

Ingresos fiscales relacionados con el medio ambiente % PIB: Países de la OCDE, 2000 y 2012³



Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le instó para que aumentara su recaudación en los impuestos ambientales, esto por ser uno de los países de la Unión Europea que menos recauda a través de las “ecotasas”. La propuesta suponía que el Gobierno pusiera en marcha “una reforma que ampliara y aumentara los impuestos ambientales”. Además de nuevos tributos, la OCDE recomendó al gobierno eliminar “medidas fiscales y subsidios” al carbón y a los combustibles, lo que podría contribuir a proteger el ambiente.⁴

Esto solo en cuanto a ingresos por contribuciones especiales para la compensación de daños ocasionados al medio ambiente. Pero en el tema que nos ocupa materia de la presente iniciativa no son propiamente herramientas para la compensación o reparación, sino las de incentivar, como lo son los estímulos fiscales verdes, con los que en este caso en particular se busca velar por el bien público, la protección de derechos como lo es el derecho a un ambiente sano, la preservación de los recursos naturales y que efectivamente con ello se reduzcan las posibilidades de producir un daño ambiental.

Por lo que tenemos que voltear la mirada hacia los estímulos fiscales verdes, cuya finalidad se centra en contribuir principalmente a mitigar los daños ambientales al influir en la conducta de los contribuyentes hacia un objetivo específico, en este caso evitar el daño o revertir sus efectos, más que por un tema de recaudación. Este tipo de herramientas gubernamentales de la mano con la adecuada legislación ambiental, propiciarían por ejemplo el uso sustentable de los recursos a través de la investigación, innovación y el desarrollo de tecnologías verdes.

En el caso específico de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente establece en el artículo 22 los instrumentos que se consideran como mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta como parte de los estímulos fiscales vigentes que se ofrecen, encontramos la deducción de inversiones a 100 por ciento en maquinaria y equipo que generen energía de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, deducciones de 10 por ciento en el transporte eléctrico, excluir del pago de ISR a las asociaciones civiles (sin fines de lucro) dedicadas exclusivamente a promover la prevención y el control de la contaminación del agua, aire y suelo, así como la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, además del desarrollo sustentable a nivel regional y crédito fiscal equivalente a 30 por ciento de la inversión realizada en equipos de alimentación para vehículos electrónicos, durante el ejercicio fiscal y con la premisa de que estén conectados en lugares públicos, con respecto del ISR que tenga a su cargo el contribuyente.

Pero aun y con estos ejemplos que se exponen en los párrafos precedentes, se deben reforzar las políticas encaminadas que incentiven a través de herramientas fiscales la “innovación verde”, misma que serviría de apoyo para transitar a metodologías y tecnologías verdes como parte de una economía circular, entendida esta como una nuevo modelo de economía basado en pensar y diseñar los productos para que luego de un primer uso puedan ser reutilizados o constituirse en una materia prima secundaria para un nuevo proceso industrial o para generar energía alternativa, desplazando así a los combustibles fósiles.⁵

En 2011, México contribuyó con 1.4 por ciento de las emisiones globales derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles. De acuerdo con estas cifras, México es el duodécimo país con mayores emisiones del mundo.⁶ Por tanto, en 2015 México firmó el Acuerdo de París, donde se comprometió a tomar medidas urgentes para enfrentar el cambio climático, promoviendo el crecimiento económico y el desarrollo sostenible partiendo de que es indispensable posibilitar, alentar y acelerar la innovación.⁷

Está claro que los gobiernos y la iniciativa privada deben trabajar juntos en construir infraestructura y cambiar paradigmas principalmente en los ámbitos agrícola, de construcción, industrial y de transporte y movilidad urbana, que es donde se generan efectos con un mayor impacto ambiental que afectan directamente la salud de las personas ocasionando también el uso indiscriminado de los recursos naturales.⁸

Las áreas de oportunidad del gobierno para fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías verdes son muy amplias en el ámbito de la política ambiental. La apertura a estímulos fiscales verdes y la innovación en tecnologías verdes abordan la eficiencia en el uso y conservación de los recursos naturales, la disminución de contaminantes, la apropiación y prevención del daño, así como la conjugación de política fiscal, ambiental y de economía circular.

De economía circular porque es necesario adoptar dicho modelo y una forma de hacerlo es incentivando la implementación de tecnologías verdes dentro de los procesos de producción en la mayoría de áreas de la industria, en los sistemas de movilidad urbana y en la construcción de viviendas sustentables.

Desde muchos frentes se toman acciones benéficas para el medio ambiente. Como parte de esta tendencia, las empresas comienzan a tomar el problema como un asunto de mercado. En México, esta preocupación ha rendido frutos y cada día aumentan las empresas con un claro compromiso hacia la sustentabilidad, utilizando este tipo de tecnologías. Gracias a este empuje, en 2011 se creó el Índice de Sustentabilidad en la Bolsa Mexicana de Valores, formado hasta ahora por 28 empresas que han sido calificadas, sobre todo, por tres criterios: manejo y uso de los recursos naturales, responsabilidad social y gobierno corporativo.⁹

Ya en la Ley del Impuesto sobre la Renta se otorga en el artículo 202 un estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología, pero el objeto de la presente iniciativa es incluir de manera expresa y precisamente en ese artículo, aquellos gastos e inversiones que versen sobre innovación en tecnologías verdes.

Si bien el término “investigación y desarrollo de tecnología” ya de por sí pudiera sonar muy general o amplio, se consideraría necesario establecerlo porque ser verde o sustentable ya es una demanda, una exigencia ambiental y en lo que a México respecta falta mucho para adaptarnos a modelos de energías limpias.

Es pues también en un sentido de ser congruentes con los compromisos que ha adquirido México a escala internacional, exhortándoles a que aprobemos en lo posible lo que tenga un impacto real para mitigar y adaptar los efectos del cambio climático, a través del aprovechamiento sustentable de los recursos generando con esto una estrategia de crecimiento verde para el país.

Por lo expuesto y fundado me sirvo someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales verdes

Único. Se **reforma** el cuarto párrafo del artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 202. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a 30 por ciento de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

...

...

Para los efectos de este artículo, se consideran gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología, los realizados en territorio nacional, destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que representen un avance científico o tecnológico, **incluidos los destinados a la innovación en el desarrollo de tecnologías verdes para los ámbitos agrícola, industrial, de construcción, transporte y movilidad urbana; y aquellos enfocados a la generación de metodologías para una adecuada transición a dichas tecnologías dentro de los procesos de producción que permitan una economía circular**, de conformidad con las reglas generales que publique el comité interinstitucional.

...

I. a IV. [...]

[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se contará un periodo de 90 días naturales, a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instaure la elaboración de los lineamientos generales fiscales de las presentes modificaciones.

Notas

1 <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

2 Análisis, diagnóstico y propuesta de creación de incentivos económicos para empresas sustentables en el Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, 15 de diciembre de 2017.

3 https://www.cepal.org/ofilac/noticias/paginas/3/43813/2_ed_Rev_Stats_in_LAC_2012.pdf

4 Evaluación del desempeño ambiental de España, informe presentado en Marzo del 2015 en Madrid, por Ángel Gurría, Secretario General de la OCDE.

https://elpais.com/politica/2015/03/02/actualidad/1425284286_935627.html

5 https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26448/Residuos_LAC_ES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

6 https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_resume_n14/05_atmosfera/5_2_2.html

7 https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

8 https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12918&Itemid=42246&lang=es

9 <https://www.forbes.com.mx/las-empresas-mas-sustentables-de-mexico/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2020.

Diputada Ana Priscila González García (rúbrica)